

establecimiento de referencia, compuesto por 21 unidades alojativas, careciendo de la preceptiva autorización de apertura de este organismo; FECHA INFRACCION: 11 de julio de 1990; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artículos 8 y 15 del Decreto 23/1989, de 15 de febrero, sobre Ordenación de Apartamentos Turísticos; CALIFICACION: muy grave, en base al artº. 9º.b) de la Ley 3/1986, de 8 de abril.

7) Nº EXPTE.: 272/90; TITULAR: Máximo Torres Falero; ESTABLECIMIENTO: bar Capricornio; POBLACION: Tegui-se-Lanzarote; HECHO INFRAC-TOR: continuar la explotación turística del referido establecimiento sin haber comunicado preceptivamente a la Administración turística el cambio de titularidad, en el plazo ni fuera de éste, y forma establecida al efecto. No haber comunicado a este organismo los precios que rigen en la prestación de los servicios. Carecer el establecimiento de Hojas de Reclamaciones para sus clientes; FECHA INFRACCION: 17 de julio de 1990; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 2º de la Orden de 23.9.88, de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias. Artº. 30.1 de la Orden Ministerial de 17.3.65, modificado por la Orden Ministerial de 29.6.78, en su artº. 2º, y en aplicación del artº. 4º de la Orden Ministerial de 19.6.70. Artº. 1º de la Orden de 13.11.86, de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias; CALIFICACION: grave, en base al artº. 8º.c), d) de la Ley 3/1986, de 8 de abril.

8) Nº EXPTE.: 280/90; TITULAR: Justo de Castro Blázquez; ESTABLECIMIENTO: bar La Celestina; POBLACION: Tegui-se-Lanzarote; HECHO INFRAC-TOR: estar funcionando en régimen de explotación turística como bar, sin haber notificado a la Administración turística los precios que hayan de regir en la prestación de los servicios y sin tener el Libro de Inspección y las Hojas de Reclamaciones, según consta en el Acta nº 2269, de 18 de julio de 1990; FECHA INFRACCION: 18 de julio de 1990; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 30.1 de la Orden de 17.3.65, modificado por la Orden Ministerial de 29.6.78, en relación con el artº. 4º de la Orden de 19.6.70. Artº. 1º de la Orden de 31.10.70 y artº. 1º de la Orden de 13.11.86; CALIFICACION: leve, en base al artº. 8º.d), f), en relación con el artº. 7º.d), de la Ley 3/1986, de 8 de abril.

9) Nº EXPTE.: 283/90; TITULAR: María José Martins Da Silva; ESTABLECIMIENTO: bar Looping; POBLACION: Tegui-se-Lanzarote; HECHO INFRAC-TOR: estar funcionando en régimen de explotación turística como bar, sin haber notificado a la Administración turística los precios que hayan de regir en la prestación de los servicios y sin tener el Libro de Inspección y las Hojas de Reclamaciones, según consta en el Acta nº 2266, de 18 de julio de 1990; FECHA INFRACCION: 18 de julio de 1990; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 30.1 de la Orden de 17.3.65, modificado por la Orden Ministerial de 29.6.78, en relación con el artº. 4º de la Orden de 19.6.70. Artº. 1º de la Orden de 31.10.70 y artº. 1º de la Orden de 13.11.86;

CALIFICACION: leve, en base al artº. 8º.d), f), en relación con el artº. 7º.d), de la Ley 3/1986, de 8 de abril.

10) Nº EXPTE.: 288/90; TITULAR: Jacqueline Anther García; ESTABLECIMIENTO: bar Caribic; POBLACION: Tegui-se-Lanzarote; HECHO INFRAC-TOR: continuar la explotación del referido establecimiento sin haber comunicado preceptivamente a la Administración turística el cambio de titularidad, en el plazo ni fuera de éste, y forma establecida al efecto. No haber comunicado a este organismo los precios que rigen en la prestación de los servicios; FECHA INFRACCION: 19 de julio de 1990; PRECEPTOS INFRINGIDOS: artº. 2º de la Orden de 23.9.88, de la Consejería de Turismo y Transportes del Gobierno de Canarias. Artº. 30.1 de la Orden Ministerial de 17.3.65, modificado por la Orden Ministerial de 29.6.78, en su artº. 2º, y en aplicación del artº. 4º de la Orden Ministerial de 19.6.70; CALIFICACION: grave, en base al artº. 8º.c), d) de la Ley 3/1986, de 8 de abril.

Las Palmas de Gran Canaria, a 14 de enero de 1991.- El Director General de Ordenación e Infraestructura Turística, Pedro J. García Artilles.

148 RESOLUCION de 15 de enero de 1991, de la Dirección General de Transportes, sobre trámite de Audiencia al Interesado en denuncias a titulares de vehículos de ignorado domicilio.

No teniendo constancia esta Dirección General del domicilio de los titulares de los vehículos que se relacionan, y siendo preciso notificarles el trámite de Audiencia al Interesado como consecuencia de las denuncias recibidas contra ellos, a los efectos de que aleguen lo que a su derecho convenga, y conforme al artº. 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

RESUELVO:

1.- Notificar a los titulares de los vehículos que se citan, el trámite de Audiencia en relación a los expedientes que les han sido instruidos en esta Dirección General, por infracción a la legislación de transportes por carretera.

Los interesados disponen de un plazo de 10 días, a partir de la publicación de la presente Resolución, para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intenten valerse.

2.- Remitir a los Ayuntamientos de las poblaciones que se citan, la presente Resolución para su

publicación en el tablón de edictos correspondiente.

1) TITULAR: Juan Prudencio Moreno Molina; Nº EXPTE.: GC-90-6-1290-O; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; MATRICULA: GC-17666; INFRACCION: artº. 90 LOTT, artº. 59 ROT (B.O.E. 12.1.50), Orden Ministerial 16.5.50 (B.O.E. 1.6.50), artº. 140.a) Ley 16/1987, de 30.7; CUANTIA: 250.000 ptas., precintado 3 meses; HECHO INFRACTOR: realizar transporte público de mercancías careciendo de autorización administrativa.

2) TITULAR: Eulogio Manuel Brito Viera; Nº EXPTE.: GC-90-7-1379-O; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; MATRICULA: GC-3030-X; INFRACCION: artº. 103 LOTT, artº. 141.b) Ley 16/1987, de 30.7; CUANTIA: 41.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: realizar transporte complementario de mercancías careciendo de autorización administrativa.

3) TITULAR: Eleuterio Suárez Santana; Nº EXPTE.: GC-90-7-1409-O; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; MATRICULA: GC-8087-X; INFRACCION: artº. 103 LOTT, artº. 141.b) Ley 16/1987, de 30.7; CUANTIA: 41.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

4) TITULAR: Suministro de Repuestos de Bombeo, S.A.; Nº EXPTE.: GC-90-7-1421-O; POBLACION: Madrid; MATRICULA: M-7986-AC; INFRACCION: artº. 103 LOTT, artº. 141.b) Ley 16/1987, de 30.7; CUANTIA: 41.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

5) TITULAR: Francisco Santana Sánchez; Nº EXPTE.: GC-90-7-1432-O; POBLACION: Telde; MATRICULA: GC-0322-AC; INFRACCION: artº. 2.2 Real Decreto 2.025/1984 (B.O.E. 14.11.84), artº. 141.c) Ley 16/1987, de 30.7; CUANTIA: 50.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: recoger viajeros fuera del término municipal para el que está autorizado.

6) TITULAR: Aimca, S.L.; Nº EXPTE.: GC-90-8-1456-O; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; MATRICULA: GC-6815-Z; INFRACCION: artº. 103 LOTT, artº. 141.b) Ley 16/1987, de 30.7; CUANTIA: 41.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: realizar transporte privado complementario de mercancías careciendo de autorización.

7) TITULAR: Oquendo y Zapata, S.L.; Nº EXPTE.: GC-90-9-1707-O; POBLACION: Las Palmas de Gran Canaria; MATRICULA: GC-8210-L; INFRACCION: artº. 32 ROT (B.O.E. 12.1.50), Orden Ministerial 16.5.50 (B.O.E. 1.6.50), artº. 142.n) Ley 16/1987, de 30.7; CUANTIA: 5.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: no llevar la tarjeta de transportes de forma visible.

8) TITULAR: Yayza, S.L.; Nº EXPTE.: GC-90-10-1762-O; POBLACION: Ingenio; MATRICULA: GC-5493-AC; INFRACCION: artº. 14 Decreto 66/1989 (B.O.C. 31.5.89), artº. 141.c) Ley 16/1987, de 30.7; CUANTIA: 41.000 ptas.; HECHO INFRACTOR: no tener vigente la I.T.V.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de enero de 1991.- El Director General de Transportes, Fernando Pérez Navarro.